ESTUDIO PREVIO QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		
FECHA DE APROBACIÓN	08 DE MARZO DE 2023	NUMERO	101.10.07.170

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. NOMBRE PROGRAMA	YOPAL, DEPORTE CON SEGURIDAD.
1.2. NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.
1.3. CÓDIGO BPIN SUIFP	2023850010002

1.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código del rubro	Nombre	Fuente de financiación	CPC DANE	VALOR
2.3.2.02.02.009.43.01	Servicios de escuelas deportivas	0106 – Tasa prodeporte y recreación – CSF	92912	$ 8.760.000
Código del rubro	**Nombre**	**Fuente de financiación**	**CPC DANE**	**VALOR**
2.3.2.01.02.02.009.43.14	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	0106 – Tasa prodeporte y recreación - CSF	96690	$ 23.700.000

1.5. COMPONENTES DEL PROYECTO	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ORGANISMOS DEPORTIVOS	
1.6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DOTAR Y/O APOYAR A CLUBES DEPORTIVOS Y ESCUELA DE FORMACIÓN IDRY; EN LA PARTICIPACIÓN DE VENTOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES O NACIONALES ANUALES: CLUBES ACTIVOS LEGALEMENTE CONSTITUIDOS CON PERSONERIA JURIDICA.	
1.7. PRODUCTOS DEL PROYECTO	APOYO PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPARTAMENTALES O NACIONALES ANUALES.	
1.8. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	UN (01) CLUBES APOYADO CON BIENES Y SERVICIOS.	
1.9. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR.	DEPORTISTAS PERTENECIENTES AL CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO LOS PUMAS.	
1.10. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	3
	INDIRECTO (S)	

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano".

El deporte, consagrado como derecho social, ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental por conexidad a otros derechos fundamentales, ahora con el reconocimiento constitucional como gasto público social; este derecho asciende de categoría, en cuanto es considerado una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y es catalogado como indicador de desarrollo social y humano; estas son las razones por la cual su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción Estatal de otras necesidades esenciales, y por tanto podría hablarse del deporte, la recreación y la Educación Física como derecho fundamental sólo en estos términos.

La ley 181 de 1995 Y la ley tiene como objetivo general: el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad, dicha ley conocida como "ley del Deporte", se convierte en la carta de ruta para el direccionamiento de acciones enfocadas al sector; con el fin de apoyar al proceso misional y garantizar el cumplimiento de los programas, proyectos y metas trazadas en los planes de acción, planes anuales de gestión y planes de desarrollo. . El artículo 2 ibidem, señala como objetivo rector para garantizar el acceso de la comunidad a la práctica del deporte "(...) fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas..." El artículo 16, incluye el deporte asociado como una de las formas para desarrollar el deporte.

La LEY 2023 DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. "Esta Tasa Pro Deporte se traduce en más recursos para nuestros deportistas, porque el deporte es salud, es prevención frente al acecho de las drogas, es disciplina".

La ley permite a los diferentes territorios la administración de los recursos recaudados por cuenta de la tasa y cuya finalidad es:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general.

2. Apoyo a programas que permiten la identificación de talentos deportivos y el fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.

3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.

4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.

5. Apoyo, mantenimiento y construcción de infraestructura deportiva

6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Así mismo la Ley 2023 DE 2020 en su artículo 3 establece: un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea la presente Ley, deberá destinarse a **refrigerio y transporte**, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo. Las asambleas departamentales y concejos municipales, según sea el caso, definirán el porcentaje.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY (creado mediante acuerdo 049 de 1996) lidera, implementa y ejecuta políticas públicas, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida en el municipio de Yopal; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del municipio.

Que mediante Acuerdo No 07 del 2019 (09 de julio) por medio del cual se aprueba la actualización y ajuste del manual especifico de funciones y competencias laborales del instituto para el deporte y la recreación de Yopal , determino como propósito principal de la Subdirección Técnica, dirigir y controlar en el marco del direccionamiento estratégico del Instituto la recreación, el deporte y la infraestructura física de los escenarios deportivos, que aseguren el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Yopal, estableciendo como funciones, dirigir y controlar la planeación de los programas: Deporte social comunitario, deporte asociado y la actividad física, formación deportiva y de recreación, el manejo técnico de los escenarios deportivos, que permita el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y los objetivos institucionales.

- Atender las solicitudes de la comunidad, y demás partes interesadas que sean de competencia de la subdirección técnica conforme la normatividad vigente, para que sean respondidas en forma oportuna conforme la normatividad vigente.
- Ejercer la supervisión a los contratos y convenios que le sean delegados por el director del instituto, conforme la normatividad vigente.
- Realizar seguimiento a los programas deporte social comunitario, deporte asociado y la actividad física, formación deportiva y de recreación, el manejo técnico de los escenarios deportivos, a través del análisis de datos de los indicadores que permitan la toma de acciones.

A su vez, el artículo 1 del decreto ley 1228 de 1995, define a los clubes deportivos como "(...) organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social".

El artículo 6 decreto ley 1228 de 1995, establece como un requisito para el funcionamiento de los clubes deportivos, "(...) reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (...)".

De otra parte, el artículo 72 de la ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, prevé que "(...) el reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente (...)".

El Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la resolución 231 de marzo 23 de 2011, por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento. En su artículo 14 determina la competencia para

otorgar, renovar, actualizar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo, en cabeza del alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del ente deportivo municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o de quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000.

Según la normatividad colombiana, el objetivo principal de un club deportivo es patrocinar y fomentar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio; de igual manera los clubes deportivos deben proyectar el desarrollo deportivo, cumplir con el proceso administrativo de Planeación, Organización, Ejecución y Control total de su razón de ser, por eso el IDRY como ente deportivo municipal otorga reconocimiento deportivo a quienes cumplen con los requisitos legales, y una vez estén legalmente constituidos pueden acceder a recursos del Estado solicitando el apoyo al IDRY mediante manifestación escrita anexando documentos que puedan verificar la actividad o el evento y que las solicitudes sean radicadas con tiempo suficiente para realizar el proceso contractual respectivo.

En ese contexto, los clubes deportivos del municipio de Yopal, legalmente constituidos, con su respectivo reconocimiento deportivo otorgado por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal "IDRY" y reconocimiento de personería jurídica, requieren de apoyo y patrocinio para la práctica, participación y organización de actividades y eventos deportivos, de recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

Así las cosas, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal "IDRY", es la entidad encargada de apoyar a los clubes deportivos legalmente constituidos para la ejecución de acciones de desarrollo deportivo, a fin de constituirlos en sólidas organizaciones deportivas que propendan por la participación e integración de la comunidad en el contexto del deporte asociado. En cumplimiento del objeto misional el Instituto debe garantizar, fomentar y estimular la participación de deportistas en campeonatos, torneos o eventos que se realicen a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, en pro del fortalecimiento, masificación, y promoción del deporte asociado y competitivo, razón por la cual el Instituto conforme a sus recursos apoya económicamente y dota a los clubes deportivos; con su respectivo soporte legal, entre otras normativas para la presente necesidad específica, la reciente ley 2023 de 2020 "por medio de la cual se crea la tasa prodeporte y recreación", artículo segundo ordinal 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

De esta manera y con el fin de estimular, fortalecer y masificar el deporte a través de los clubes deportivos de la ciudad de Yopal, el Instituto da viabilidad a las solicitudes presentadas por diferentes clubes Deportivos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el IDRY como ente deportivo municipal otorga reconocimiento deportivo a los clubes que cumplen con los requisitos legales para que una vez que estén legalmente constituidos, puedan acceder a recursos del Estado solicitando el apoyo al Instituto mediante manifestación escrita radicada con tiempo suficiente para realizar el proceso contractual respectivo y anexando documentos que puedan verificar la actividad o el evento.

Yopal en los últimos años se ha consolidado como Ciudad referente de eventos deportivos en el ámbito departamental y con la participación de sus deportistas a nivel nacional e internacional, posiciona a nuestro niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la ruta de ser convocados a selecciones Colombia, prueba de ello lo logrado en ciclismo, boxeo, judo, atletismo y taekwondo lo que lo convierte en la primera fuerza deportiva de Casanare y los aportes desde el sector público al sector privado fortalece aún más el desarrollo deportivo de nuestra municipalidad, pero que se necesita referenciar y potenciar a nuestros deportistas con una implementación deportiva de punta para la mejora del rendimiento deportivo en las justas competitivas tanto departamentales, nacionales como internacionales.

Que dentro de los clubes deportivos existentes en el municipio de Yopal, se encuentra el CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO LOS PUMAS constituido por un órgano de administración colegiado

nombrado en asamblea general y con personería jurídica vigente y al cual se le otorgó reconocimiento deportivo mediante Resolución No 105 del 01, de septiembre de 2022 expedida por parte del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, la cual tuvo como objeto *"Por medio de la cual se otorga la actualización de los cuadros directivos del CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO LOS PUMAS "*, y mediante Resolución 0079 del 20 de diciembre de 2022 expedida por la Gobernación de Casanare se *"se aprueba la reforma estatutaria (....) del CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO LOS PUMAS".*

Que día 03 de marzo de 2023 el CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO LOS PUMAS solicitó al Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY apoyo logístico y dotación consistente en transporte, hospedaje, alimentación, jabalinas, zapatillas para lanzamiento de jabalina y lanzamiento de disco, uniformes de presentación y de competencia para participar en el Campeonato Nacional de Lanzamientos, el cual se llevara a cabo del 17 al 19 de marzo de 2023 en la ciudad de Barranquilla Atlántico de acuerdo con el calendario y fecha establecido por la organización.

Que el desplazamiento de la delegación del club "CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO LOS PUMAS", conformada por 06 deportistas, para la participación en el evento requiere, apoyo para servicio de Transporte terrestre mediante servicio de bus con horario programado de la ciudad de Yopal a la ciudad de Barranquilla Atlántico, servicio de hospedaje en hotel en la ciudad de Barranquilla, servicio de alimentación y dotación de implementación deportiva.

En relación a lo anterior, con el fin de proporcionar los servicios y bienes necesarios para que las deportistas CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO LOS PUMAS puedan participar en la competencia mencionada y representen al municipio de Yopal en dicho evento; se requiere contratar servicios como:

Servicio de hoteles para brindar alojamiento a la delegación deportiva para que pernocten de manera cómoda cada noche y puedan recuperar energías y descanso para continuar participando cada día en cada etapa de la competencia, transporte ida y vuelta dese la ciudad de Yopal hasta la ciudad de Barranquilla, no solo durante los días de competencia, sino un día antes y un día después de la misma, ya que para el rendimiento de los deportistas no sería beneficioso llegar el mismo día de inicio de la competencia y viajar el mismo día de terminación, pues se entiende que los deportistas deben contar con días de descanso y entrenamiento que les permitan estar en las mejores condiciones físicas y anímicas para participar en las disputas y tener un descanso después de las mismas que les permita recuperarse y servicio de alimentación para proveer a la delegación deportiva el desayuno, almuerzo y cena.

Verificado el archivo de gestión documental que reposa en la Subdirección Técnica, el profesional Universitario determina que el club deportivo "CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO LOS PUMAS" cumple con los requisitos, condiciones y términos exigidos por el decreto-ley- 1228 de 1995, resolución 231 de 2011, decreto reglamentario 1085 de 2015 y la resolución interna 073 de 2016. Adicionalmente, señala que el reconocimiento deportivo otorgado a CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO LOS PUMAS se encuentra vigente, Dándose viabilidad a la solicitud presentada por parte de la dirección del Instituto para la Recreación y el Deporte de Yopal, mediante respuesta de fecha 06 de marzo de 2023.

El CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO LOS PUMAS es un organismo deportivo de derecho privado sin ánimo de lucro constituido para fomentar la práctica del Atletismo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, e impulsar programas de interés público y social que rige la ley 181 de 1995 y sus normas reglamentarias y su estatuto.

Desde su creación de este organismo deportivo se ha proyectado a contribuir al desarrollo personal, ético, moral, ciudadano y deportivo de nuestros afiliados desarrollando la disciplina deportiva del atletismo en las modalidades de pista y campo, en actividades deportivas, recreativas y aprovechamiento del tiempo, de igual manera es importante fomentar, desarrollar y patrocinar la práctica organizada y orientada de la disciplina deportiva del atletismo de los deportistas afiliados al club.

Es importante resaltar que durante 20 años el CLUB DEPORTIVO LOS PUMAS ha venido organizando y compitiendo en diferentes eventos nivel nacional obteniendo logros importantes con atletas destacados que también han hecho parte de selecciones COLOMBIA, Así mismo el equipo cuenta en su palmarés con los siguientes logros deportivos y deportistas destacados que se relacionan a continuación:

- CAMPEONES NACIONALES EN PRUEBAS MÚLTIPLES,
- SALTO LARGO.
- 110 METROS VALLAS
- LANZAMIENTO DE DISCO.
- IMPULSIÓN DE BALA
- LANZAMIENTO JABALINA.
- RÉCORD NACIONAL LANZAMIENTO DE DISCO
- MÚLTIPLE CAMPEÓN SURAMERICANO EN LANZAMIENTO DE DISCO,
- 15 LUGAR EN EL MUNDIAL JUVENIL.
- CAMPEONES JUEGOS INTERCOLEGIADOS, EN LANZAMIENTO DE DISCO, IMPULSION DE BALA

DEPORTISTAS DESTACADOS.

- SEBASTIAN BARRAGAN – CAMPEÓN NACIONAL SALTO LARGO
- KEVIN VILLAMIL – CAMPEON NACIONAL PRUEBAS MÚLTIPLES.
- WILLIAM LNDARY – CAMPEÓN NACIONAL Y CAMPO EN SURAMERICANO DE 400 METROS PLANOS.
- MARYURY VILLAMIZAR – SUB CAMPEONA NACIONAL LANZAMIENTO DISCO Y IMPULSIÓN DE BALA.
- HOLLMAN VILLAMIZAR CAMACHO – MÚLTIPLE CAMPEÓN NACIONAL EN LA PRUEBA DE LANZAMIENTO DE DISCO EN LA CATEGORÍA U14 – U16- U18 U20.
- RÉCORD NACIONAL EN LA PRUEBA DE LANZAMIENTO DE DISCO.
- MÚLTIPLE CAMPEÓN SURAMERICANO – EN LA PRUEBA DE LANZAMIENTO DISCO

En esta oportunidad, dadas las condiciones preparatorias de la delegación deportiva; en cumplimiento a las metas y atendiendo la solicitud suscrita por el club, el instituto debe atender actividades que garanticen la participación de los deportistas en campeonatos, torneos o eventos que se realicen a nivel local, departamental, nacional e internacional por lo que se estima conveniente por parte del instituto, realizar el apoyo para la participación de los deportistas en el evento mencionado, con el fin de estimular con el fin de fortalecer y masificar el deporte en pro del fortalecimiento, promoción del deporte asociado y competitivo.

El cumplimiento del objeto contractual se enfoca a lograr el desarrollo de un componente, con su respectiva actividad y producto del objeto a contratar de manera que es coherente con las metas del proyecto de inversión: Fortalecimiento al deporte, a la recreación, la actividad física e infraestructura deportiva en el Municipio de Yopal. Código BPIN: 2023850010002. Con componente específico para el presente proceso: Dotar y/o apoyar a Clubes Deportivos y Escuela de Formación Idry; en la participación de eventos Municipales, Departamentales o Nacionales Anuales: Clubes activos legalmente Constituidos con Personería Jurídica y suministro de alimentación y transporte dando cumplimiento a las disposiciones del artículo tercero de la ley 2023 de 2020.

Así las cosas, en virtud a los principios de celeridad y economía que debe observar la función administrativa, conforme el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, es necesario contratar a una persona natural o jurídica que realice el contrato de suministro de bienes y servicios cuyo objeto y características esenciales se describen a continuación.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR AL CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO LOS PUMAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE LANZAMIENTOS A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO Y FECHA ESTABLECIDO POR LA ORGANIZACIÓN.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas objeto del presente proceso de contratación se encuentran contempladas en detalle en documento anexo: Ficha Técnica.

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR.

Realizar el contrato de suministro de bienes y servicios en cumplimiento con la normatividad vigente, para lo cual se desarrollarán las siguientes actividades:

ÍTEM	UNSPSC	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	V/ UNIT.	V/ TOTAL
1	90111501	Hoteles	SERVICIO DE ALOJAMIENTO DURANTE 5 NOCHES EN HABITACIÓN CON ACOMODACIÓN INDIVIDUAL O DOBLE PARA LAS 6 PERSONAS PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN DEPORTIVA DEL CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO LOS PUMAS . LAS HABITACIONES DEBEN CONTAR CON AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR Y BAÑO PRIVADO. EL HOTEL DEBE ESTAR UBICADO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA	Servicios/Noche	30	120.000	3.600.000
2	78111802	Servicios de buses con horarios programados	SERVICIO DE TRANSPORTE VIAJE IDA Y VUELTA, DESDE LA CIUDAD DE YOPAL HASTA LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ATLANTICO PARA LAS 6 PERSONAS PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN DEPORTIVA DEL CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO LOS PUMAS. MEDIANTE EMPRESA DE TRANSPORTE LEGALMENTE CONSTITUIDA QUE CUENTE CON BUSES CON HORARIO PROGRAMADO.	Servicio/viaje	6	590.000	3.540.000
3	90101501	Restaurantes	DESAYUNO: FRUTA (300 GR), BEBIDA EN LECHE, CAFÉ O CHOCOLATE (200 ML), ALIMENTO PROTEICO (200 GR), CEREAL O HARINA (180 GR), CALDO DE COSTILLA O PESCADO, CHANGUA (350 ML).	UND	30	20.000	600.000
4	90101501	Restaurantes.	ALMUERZO: FRUTA (300 GR), CREMA O SOPA (350 ML), ARROZ BLANCO (130 GR), ALIMENTO PROTEICO: CARNE DE RES, POLLO O PESCADO (200 GR), ACOMPAÑANTE: PAPA, PLÁTANO, YUCA U OTRO (100 GR), PRINCIPIO: LENTEJA, FRIJOL, GARBANZO, ARVEJA O AREPA (180 GR), ENSALADA (50 GR), BEBIDA FRÍA, JUGO NATURAL O LIMONADA (300 ML).	UND	30	20.000	600.000
5	90101501	Restaurantes	CENA: ARROZ BLANCO (130 GR), ALIMENTO PROTEICO: CARNE DE RES, POLLO, O PESCADO (200 GR), ACOMPAÑANTE: PAPA, PLÁTANO, YUCA U OTRO (100 GR), PRINCIPIO: LENTEJA, FRIJOL, GARBANZO ARVEJA O AREPA (180 GR), ENSALADA (50 GR), BEBIDA FRÍA: JUGO NATURAL O LIMONADA (300 ML).	UND	30	20.000	600.000
6	49161701	JABALINAS	JABALINA DE 800 GR. HECHO DE ALEACIÓN DE ALUMINIO PARA UNA RIGIDEZ ÓPTIMA, PUNTA DE ACERO. TIENE UN ASIDERO, FABRICADO CON CORDEL, DE UNOS 15 CM DE LARGO QUE SE ENCUENTRA APROXIMADAMENTE EN EL CENTRO DE LA GRAVEDAD DE LA JABALINA (ENTRE LOS 90 CM Y 110 CM).	unidad	4	1.150.000	4.600.000
7	49161701	JABALINAS	JABALINA DE 600 GR. HECHO DE ALEACIÓN DE ALUMINIO PARA UNA RIGIDEZ ÓPTIMA, PUNTA DE ACERO. TIENE UN ASIDERO, FABRICADO CON CORDEL, DE UNOS 15 CM DE LARGO QUE SE ENCUENTRA APROXIMADAMENTE EN EL	unidad	4	1.100.000	4.400.000

			CENTRO DE LA GRAVEDAD DE LA JABALINA (ENTRE LOS 90 CM Y 110 CM).				
8	53102900	PRENDAS DE DEPORTE	UNIFORME DE PRESENTACION CONFORMADO POR CAMISETA PANTALON DE SUDADERA: , SUBLIMADOS CON DISEÑOS Y COLORES APROBADAS POR LA SUPERVISION: PANTALÓN TELA100% POLIESTER, CLORORESISTENTE MULTIFIBRA LO QUE PERMITE SER SUAVE AL TACTO ANTIFLUIDO CUENTA CON PROTECCION SOLAR ; CAMISETA DE PRESENTACION TIPO POLO ELABORADO EN TEXTIL 100% POLIÉSTER EN TEJIDO DE PUNTO DE ALTO DESEMPEÑO BASE TEXTIL LIVIANA Y SUAVE AL TACTO. SU CONSTRUCCIÓN TIPO MALLA CON PEQUEÑOS ORIFICIOS FACILITA EL TRANSPORTE DE HUMEDAD Y SECADO DE LA PRENDA GENERANDO UNA SENSACIÓN DE FRESCURA. CUENTA CON STRETCH MECÁNICO EL CUAL BRINDA MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO. QUE PERMITE A LOS COLORES PERMANECER FIRMES Y VIVOS POR MÁS TIEMPO, EXCELENTE ABSORCIÓN Y EXPANSIÓN RÁPIDA DEL SUDOR QUE EVITA LA DECOLORACIÓN TECNOLOGÍA QUE EVITE LA REPRODUCCIÓN DE BACTERIAS QUE CAUSAN EL MAL OLOR, REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD ANTIBACTERIAL, BLOQUEO UBV (HÚMEDO).	UND	6	180.000	1.080.000
9	53102900	Prendas de deporte	UNIFORME DE COMPETENCIA (ATLETISMO) CONFORMADO POR CAMISILLA PARA ATLETISMO PARA HOMBRE, CUELLO REDONDO. ESPALDA CON TIRANTE CENTRAL, DETALLES REFLECTANTES PARA UNA MAYOR VISIBILIDAD. CORTE ENTALLADO, TELA 100% POLIÉSTER TEXTIL SOSTENIBLE CON ELONGACIÓN MECÁNICA, ABSORCIÓN Y SECADO RÁPIDO DEL SUDOR DISEÑO DAVOS LO QUE PERMITE RESALTAR LA PRENDA CON EL BRILLO DE LOS DAVOS,LICRA PARA ATLETISMO SUBLIMADA , CORTE MASCULINO CINTURA ELÁSTICA CON CORDÓN, DETALLES REFLECTANTES, TIRO DE LA ENTREPIERNA MEDIO , CORTE AJUSTADO, LICRA DE BUENA ELONGACIÓN . DISEÑOS, COLORES Y TALLAS APROBADAS POR IDRY, CON MEDIAS DEPORTIVAS SEGÚN LA DISCIPLINA, INCLUIDA PROPUESTA DE DISEÑO.	UND	6	120.000	720.000
10	53102900	Prendas de deporte	UNIFORME DE COMPETENCIA (ATLETISMO) CONFORMADO POR TOP LICRADO PARA ATLETISMO DAMA - CUELLO BAJO; CINTA EN LA NUCA DE COLOR CONTRASTANTE, ESPALDA CRUZADA. DETALLES REFLECTANTES, CORTE ENTALLADO, TOP INTERNO DE COMPRESIÓN AYUDA A MANTENER LOS PECHOS, CARA FRONTAL DEL TORSO EN TELA 100% POLIESTER BASE TEJIDO DE PUNTO AGRADABLE AL TACTO CON LA PIEL, BASE CON TRASNPORTE DE HUMEDAD QUE GENERA FRESCURA ANTIBACTERIAL QUE IMPIDE EL CRECIMIENTO Y REPRODUCCIÓN DE BACTERIAS QUE CAUSAN MALOS OLORES , PANELES LATERALES: TEJIDO DE PUNTO 100% POLIÉSTER; CARA POSTERIOR DEL TORSO, HOMBROS: TEJIDO PIQUÉ 100% POLIÉSTER. LICRA PARA ATLETISMO SUBLIMADA , CINTURA ELÁSTICA CON CORDÓN, DETALLES REFLECTANTES, TIRO DE LA ENTREPIERNA BAJO CORTE AJUSTADO, LICRA DE BUENA ELONGACIÓN HILAZAS ELÁSTICAS COSTURAS CON RECUBRIDORA , DISEÑOS, COLORES Y TALLAS APROBADAS POR IDRY, CON MEDIAS DEPORTIVAS SEGÚN LA DISCIPLINA, INCLUIDA PROPUESTA DE DISEÑO.	UND	6	125.000	750.000
11	53111901	Calzado Atletico	ZAPATILLA PARA TERRENO DE PISTA ESPECIALIZADAS PARA LANZAMIENTO JAVALINA, LACA RÍGIDA DE CLAVOS CONTINUADA, CON CLAVOS EN LA PARTE DELANTERA Y EN LA PARTE TRASERA, TRANSPIRABLES	UND	6	800.000	4.800.000
12	53111901	Calzado Atletico	ZAPATILLA LANZAMIENTO DE DISCO. CIERRE: VELCRO Y/O CORDONES, TIPO DE TACÓN: PLANO , MATERIAL EXTERIOR CUERO NATURAL, MATERIAL DE LA SUELA: CAUCHO OFRECE UNA TRACCIÓN DURADERA	UND	6	800.000	4.800.000
131	49211518	Balones medicinales	BALON MEDICINAL EN CUERO CON AGARRE DE 4KL MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	UND	8	160.000	1.280.000

14	49161703	Discos	JUEGO DE DISCOS ENCAUCHETADO PARA LANZAMIENTOS DE ATLETISMO DE 15 KILOGRAMOS CONSTRUCCIÓN DE PLACAS LATERALES ABS DE ALTO IMPACTO, LLANTA DE ACERO	UND	1	510.000	510.000
15	49161703	Discos	JUEGO DE DISCOS ENCAUCHETADO PARA LANZAMIENTOS DE ATLETISMO DE 20 KILOGRAMOS CONSTRUCCIÓN DE PLACAS LATERALES ABS DE ALTO IMPACTO, LLANTA DE ACERO	UND	1	580.000	580.000
						VALOR TOTAL	32.460.000

Nota 1: Las cantidades de los bienes requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Instituto para la Recreación y Deporte - IDRY, podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, podrá disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la entrega de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: El instituto se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier producto o servicio que, habiendo recibido, presente defectos, fallas, daños o que no cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, tal como lo establece los artículos 3 y 5 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", hasta después de recibidos los elementos si se llegaren a presentar fallas por mala calidad del producto o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas.

3.4. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones en cumplimiento al decreto 1082 en sus artículos 2.2.1.1.1.4.1. Y 2.2.1.1.1.4.3.

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE
90111501	Hoteles
90101501	Restaurantes
78111802	Servicios de buses con horarios programados
49161701	Jabalinas
53111901	Calzado deportivo
53102900	Prendas de deporte
49211818	Balones medicinales
49161703	Discos

Ver documento anexo del PAA.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con los lineamientos y protocolos de bioseguridad establecidos desde el nivel Nacional como medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SAR- COV 2 (COVID-19).
b. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

c. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
d. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra prevista en la Invitación y demás Documentos del proceso.
e. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
f. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
g. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
h. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
i. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
j. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
k. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
l. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
m. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
n. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
o. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
p. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
q. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
r. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
s. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
t. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
u. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
v. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato obligación que se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
w. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor.
x. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá

informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

y. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el supervisor.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. El transporte y la logística correspondiente para entrega de los elementos y/o la prestación de los servicios serán asumidos por el contratista en el lugar que se disponga para tal fin según la necesidad.
b. El transporte y la logística correspondiente para entrega de alimentos serán asumidos por el contratista.
c. Entregar, mantener y garantizar que los alimentos se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas y de salubridad toda vez que son para consumo inmediato en el lugar establecido para tal fin por el contratista.
d. Los alimentos deben estar a temperatura ambiente, servidos en recipientes higiénicos y en perfectas condiciones de limpieza.
e. Realizar la entrega de los alimentos en el lugar y en los plazos pactados en la invitación.
f. Todos los alimentos deben ser preparados con especias, condimentos y complementos necesarios para sazonar y así lograr un sabor y aroma agradable a los sentidos como propiedades sensoriales del consumidor final.
g. El hotel debe contar con todas las medidas preventivas sanitarias ante el Covid-19.
h. El hotel de contar con concepto sanitario favorable del establecimiento mediante el cual se presta el servicio de hospedaje.
i. El alojamiento para los deportistas y el cuerpo técnico debe prestarse en acomodación individual o doble.
j. Gestionar de manera ágil y precisa el transporte y reservas requeridas por el instituto.
k. Garantizar la capacidad transportadora adecuada y racional para la prestación del servicio contratado.
l. Garantizar una silla por pasajero teniendo en cuenta la comodidad y bienestar de los deportistas.
m. El servicio deberá ser prestado cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el supervisor del contrato.
n. Las prendas deberán corresponder a elementos nuevos, no usados y de primera calidad, las prendas deben estar confeccionadas en los materiales exigidos en las especificaciones técnicas y deben ajustarse a la calidad y presentación de los productos ofrecidos en la propuesta, deben ser productos originales de calidad; no deben ser imitación.
o. Las prendas a entregar no deberán presentar desperfectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas, las telas no deben presentar manchas, decoloración ni ningún otro defecto, en caso de que algún producto suministrado resulte defectuoso o no cumpla con las condiciones de calidad exigidas el contratista se compromete a reponerlo en un término no superior a tres días hábiles.
p. Antes de hacer entrega de los bienes objeto del contrato el contratista deberá definir junto con la supervisión las tallas de cada deportista, a los cuales se hará entrega de las prendas, de tal manera que cada prenda entregada le quede a la medida del deportista
q. El contratista deberá estar presente durante la ejecución de las actividades con el fin de dar solución inmediata a las posibles anomalías o inconvenientes que se puedan presentar.
r. El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio, así como los equipos necesarios para brindar una adecuada atención.
s. Los elementos objeto de la presente convocatoria deben ser nuevos, de alta calidad y en óptimas condiciones so pena de no ser aceptados por el supervisor del contrato.
t. Cambiar tantas veces sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
u. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.

v. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el instituto adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
w. El contratista asumirá todos los costos de transporte, de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
x. El proponente debe estar en capacidad de demostrar la legalidad de los materiales y elementos aquí mencionados.
y. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual y sean encomendadas por el supervisor del contrato.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1. SOPORTES TÉCNICOS

El presente proceso de contratación tiene como soporte técnico el proyecto denominado "Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal", aprobado y viabilizado por el banco de programas y proyectos del municipio de Yopal, el cual se encuentra registrado con el código BPIN 2020850010002, en ejecución del programa "Yopal Deporte con Seguridad".

5.2. SOPORTES AMBIENTALES

Para la ejecución del contrato del presente proceso no se requiere licencia o autorización o permiso, es por esto que lo expuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1, 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 no aplica.

5.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- **ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)".

- **ARTICULO 115.** Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.

- **ARTÍCULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- **ARTICULO 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

- **ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos: 6. (...) crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

- **ARTÍCULO 52.** Mediante acto legislativo 002 de 2000 se constituyó el deporte como gasto social y se modificó el artículo 52 de la constitución política de Colombia así: Artículo 52: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la

formación integral de las personas, preservar y desarrollare una mejor salud en el ser humano."

LEY 489 DE 1998, *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

- **ARTICULO 68,** ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, *las empresas oficiales de servicios públicos* y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

  Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

  PARÁGRAFO 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

- **ARTÍCULO 70.-** Establecimientos públicos. - Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, que reúnen las siguientes características:

  a. Personería jurídica.
  b. Autonomía administrativa y financiera.
  c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios. tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes".

LEY 181 DE 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte".

- **ARTÍCULO 7°** establece "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".

ACUERDO MUNICIPAL 049 de septiembre 25 de 1996, Creación del Instituto para el deporte y la recreación de Yopal, como establecimiento público del orden municipal.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El IDRY realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del proceso de contratación e identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en el guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver documento adicional.

6.2. ESTUDIO DE MERCADO

Para el cálculo del presupuesto oficial con el que se pretende llevar a cabo la ejecución del contrato de suministro, se verificaron procesos similares en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente, se realizaron cotizaciones de mercado por parte del instituto y la disponibilidad presupuestal. Así las cosas, para el presente proceso se tienen como presupuesto oficial el valor TREINTA DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML/CTE. ($32.460.000). Anexo estudio de mercado.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía del IDRY, debe darse aplicación a la modalidad de selección de Mínima Cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015.

Al contrato que resulte del presente estudio, le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y en lo regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

8.1.1. GENERALIDADES

a. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
b. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

8.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Anexo 1 — Carta De Presentación De La Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

8.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d) Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, actualizado, en el que se evidencien actividades ciiu relacionadas con Transporte de pasajeros, servicio de reserva y comercio de artículos deportivos.
e) Certificado de matrícula mercantil expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación y en el que se evidencien actividades ciiu relacionadas con Transporte de pasajeros, servicio de reserva y comercio de artículos deportivos.
f) Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

8.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

b. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
c. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN con los datos del representante legal.
d. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

8.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio mediante formato anexo 3 o 4. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato anexo 3 o 4, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
f. La vigencia de forma asociada escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
g. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo de la entidad.
h. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, cédulas de ciudadanía, NIT, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

8.1.5.1. PERSONA JURÍDICA

Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, deberá allegar una certificación en la cual acredite estar al día durante los últimos seis meses al cierre de la fecha del presente proceso de selección expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Nota: El contador deberá adjuntar con la respectiva certificación copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

8.1.5.2. PERSONA NATURAL

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.1.6. MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad procederá a consultar el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con el fin de verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de multas establecidas.

8.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

Beneficiario	Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal identificado con NIT: 800.117.201-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.1.8. EXPERIENCIA

El oferente debe acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos que ha ejecutado y liquidado cuyo objeto esté relacionado con prestación de servicios para apoyar a clubes, asociaciones, ligas, escuelas de formación y/o federaciones deportivas en la realización y/o participación en eventos deportivos, cuyo valor acumulado sea igual o mayor a una (1) veces el presupuesto oficial del presente contrato expresado en SMMLV. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para tal fin deberá allegar copia de los contratos debidamente liquidados o certificaciones que contengan la siguiente información:

a. Empresa o persona natural contratante, dirección, teléfono.
b. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
c. Nombre del contratista.
d. Número y objeto del contrato.
e. Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
f. Porcentaje de participación si los contratos fueron ejecutados en consorcio o unión temporal; en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo, si hay lugar a ello.
g. Valor del contrato de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: i. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que

hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. ii. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

8.1.9. COMPONENTE TÉCNICO

a. El proponente deberá indicar en la ficha técnica, referencia y especificaciones técnicas de los elementos ofrecidos por él, no se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores a las señaladas en el presente documento.

b. El proponente, junto con la propuesta, debe anexar Carta de oferta y disponibilidad del servicio de una empresa de transporte púbico terrestre Automotor legalmente constituida, en la que se especifique que cuenta con la capacidad de transportar a la delegación del CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO LOS PUMAS desde la ciudad de Yopal hasta la ciudad de Barranquilla, ida y regreso; Anexar documentación completa vigente del vehículo y documentación del conductor.

c. El proponente junto con la propuesta, deberá acreditar por parte de establecimiento de comercio legalmente constituido, mediante certificación a favor del proponente, disponibilidad de servicio de alojamiento en el área urbana de la ciudad de Barranquilla, para la delegación del CLUB DEPORTIVO DE ATLETISMO LOS PUMAS, los días del evento, donde manifieste la oferta del servicio a la delegación deportiva, para lo cual deberá anexar Rut y certificado de cámara de comercio.

d. El proponente junto con la propuesta deberá anexar: certificación de disponibilidad de los uniformes deportivos en las cantidades solicitadas mencionados en los ítems 8, 9 y 10 de las especificaciones técnicas del producto a contratar.

8.1.10. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Por la naturaleza del proceso a ejecutar no se hace necesaria la exigencia de personal mínimo requerido.

8.1.11. PROPUESTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

La evaluación de las ofertas se debe hacer integralmente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato, incluyendo el impuesto sobre las ventas (IVA) y demás.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir

con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá diligenciar el Anexo 6 – Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la información en él contenida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas, de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

8.1.11.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

9. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. En atención a la forma de pago establecida y el valor total de contrato no se hace necesario verificar la capacidad financiera de los proponentes en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

10.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

La Subdirección Técnica del Instituto, con fundamento en los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos", y con base en la metodología en ellos establecida para identificar y clasificar los riesgos, procede a tipificar estimar los riesgos de la presente contratación, en documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

La Entidad Estatal tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015, que en su aparte pertinente señalan lo siguiente, "La entidad estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de Mínima cuantía. En razón a lo anterior, el instituto solicita los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	Sobre el Valor	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso
Cumplimiento	10% del contrato	La del contrato y 4 meses más

Calidad del servicio	10% del contrato	La del contrato y 4 meses más
Calidad del bien	10% del contrato	La del contrato y 4 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	La del contrato.

RESTABLECIMIENTO O APLICACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 1: Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

NOTA 2: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Los procesos de contratación en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado, y que se rigen bajo la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben incluir el análisis de Acuerdos Comerciales y Tratados Internacionales.

13. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

13.1. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL Y CIUDAD DE BARRANQUILLA
13.3. PLAZO	QUINCE (15) DÍAS
13.4. VALOR	TREINTA DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML/CTE. ($32.460.000).
13.5. CDP	ANEXO
13.6. FORMA DE PAGO	El instituto pagará al contratista el valor del contrato así: un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez se entreguen los bienes y servicios requeridos acordes con el proceso contractual, cada pago se realizara previa presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, comprobante de ingreso al inventario, suscripción del acta de liquidación, además el contratista deberá entregar factura pertinente o cuenta de cobro según corresponda y certificación y/o planilla del cumplimiento de los requisitos de ley a que haya lugar (seguridad social y parafiscales). El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facturaselectronicas@idry-yopal.gov.co. El pago respectivo se hará con sujeción al programa anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto, el Estatuto Tributario y demás de decretos que rigen al respecto. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las

	apropiaciones presupuestales y la situación de fondos del PAC.
13.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA. No obstante, el IDRY se reserva la facultar para delegar la supervisión cuando por circunstancias operativas o por la necesidad del servicio sea requerido. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo. GELMAR GIRALDO GUANARO Vo Bo. Supervisor designado.

14. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1, 2,3,4,5,7,8,9,10,11,12 y 13 EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO Y REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	ELABORO Y REVISÓ COMPONENTE ECONÓMICO
Firma: **Nombre:** Sandra Milena Gutiérrez Guio **Cargo:** Profesional Contratado	Firma: **Nombre:** Marco Antonio Carvajal Pelayo **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica.	Firma: **Nombre:** Adrsain Herrera Mendivelso **Cargo:** Profesional Contratado

15. RESPONSABLE REVISIÓN ASPECTOS PARA VIABILIZAR INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN (Cuando se trata de recursos de inversión)

Firma:
Nombre: Oscar Leonel Estupiñan
Cargo: Profesional universitario

16. APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO

Firma:
Nombre: Gelmar Giraldo Guanaro
Cargo: Subdirector Técnico

17. VISTO BUENO

V°B° Marco Antonio Carvajal Pelayo
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Componente modalidad de selección.